

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Ibagué - Tolima, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

RESOLUCIÓN No. 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR ENFERMEDAD, SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS Y SE DISPONE PUBLICAR UNA VACANTE TRANSITORIA”.

La Jueza Cuarta Laboral del Circuito de Ibagué, en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O

Que FÉLIX CLEMENTE VARÓN LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.235.441 de Ibagué, quien se desempeña como OFICIAL MAYOR de este Juzgado, remitió historia clínica, la cual da cuenta de atención por el servicio de urgencias en la CLÍNICA NUESTRA del 7 de junio de 2022 y que de acuerdo a concepto emitido el 8 de junio de 2022, por el médico especialista en cirugía vascular y angiología HERNANDO ÁVILA MOLINA con registro 14224673, debe ser hospitalizado para tratamiento con alprostadil y rutina completa de laboratorio durante 14 días, es decir entre el 8 y el 21 de junio de 2022.

Que hasta el momento se adjunta por el referido empleado, la documentación que le ha sido expedida por la Clínica donde se encuentra hospitalizado.

Que de acuerdo al artículo 135 de la Ley 270 de 1996, los funcionarios y empleados pueden hallarse en licencia por enfermedad.

Que conforme al artículo 143 Ibídem, corresponde al nominador otorgar las licencias a que hubiere lugar.

Que por la necesidad del servicio es imperativo proveer el cargo de Oficial Mayor de Juzgado del Circuito Grado Nominado este Juzgado, entre tanto se adelante el trámite de la publicación de la vacancia transitoria de dicho cargo en la página web del Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa, las respectivas postulaciones y nombramiento.

Que el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, prevé las formas de provisión de cargos de la rama judicial, el cual reza: *“La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:*

1. En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto, que no podrá exceder de seis meses, o en caso de vacancia temporal, cuando no se haga la designación en encargo, o la misma sea superior a un mes.

(...)

3. En encargo. El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.

(...)"

Que ante las propias necesidades del servicio, se designa en encargo a NOEL ALFONSO VÁSQUEZ CALDERÓN con C.C. No 93.371.521 de Ibagué, quien se desempeña en como CITADOR EN PROPIEDAD del Juzgado, en el cargo de OFICIAL MAYOR DE JUZGADO DEL CIRCUITO, a partir del 10 de junio de 2022, inclusive, hasta tanto se adelante el trámite de la publicación en la página web del Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa de la vacancia transitoria del cargo de oficial mayor, las respectivas postulaciones y nombramiento o hasta cuando termine la licencia concedida por enfermedad concedida a FÉLIX CLEMENTE VARÓN LONDOÑO.

Que ante el anterior nombramiento, por la necesidad del servicio se hace imperativo proveer el cargo de CITADOR DE CIRCUITO, por lo que se dispone nombrar en provisionalidad a LEIDY ALEXANDRA CASTRO OROZCO identificada con la C.C. No. 28.540.947 de Ibagué a partir del 10 de junio de 2022, inclusive, hasta tanto se provea el nombramiento en los términos para provisión de empleados de carrera en vacancia transitoria o hasta cuando el titular del cargo en propiedad se reintegre.

Que en virtud de lo anterior es necesario comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa, de la existencia de las vacantes transitorias de los cargos de Oficial Mayor y Citador de Juzgado del Circuito Grado Nominado este Juzgado, para que se realice publicación en la página web de la Corporación, con el fin de que en el término de un (1) día, quienes hagan parte de la lista de elegibles para dichos cargos, así como quienes se encuentren vinculados en propiedad en la Rama judicial y tengan interés en ser designados temporalmente en dichos cargos, presenten sus postulaciones, allegando dentro de ese mismo término hoja de vida actualizada con sus correspondientes soportes documentales y en el caso de los personas de lista de legibles, el puesto en que se encuentran y puntaje obtenido, al correo electrónico j04lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia por enfermedad a FÉLIX CLEMENTE VARÓN LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.235.441 de Ibagué, quien se desempeña como OFICIAL MAYOR de este Juzgado, por catorce días a partir del ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) hasta el veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Se le hace saber al servidor FÉLIX CLEMENTE VARÓN LONDOÑO que deberá allegar la documentación requerida conforme la Circular CSJTOC21-185.

TERCERO: Nombrar en encargo a NOEL ALFONSO VÁSQUEZ CALDERÓN con C.C. No 93.371.521 de Ibagué, quien se desempeña en como CITADOR EN PROPIEDAD del Juzgado, en el cargo de OFICIAL MAYOR DE JUZGADO DEL CIRCUITO, a partir del 10 de junio de 2022, inclusive, hasta tanto se adelante el trámite de la publicación de la vacancia transitoria del cargo de Oficial Mayor en la página web del Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa, las respectivas postulaciones y nombramiento o hasta cuando termine la licencia concedida por enfermedad concedida a FÉLIX CLEMENTE VARÓN LONDOÑO.

CUARTO: Nombrar en provisionalidad a LEIDY ALEXANDRA CASTRO OROZCO identificada con la C.C. No. 28.540.947 de Ibagué, a partir del 10 de junio de 2022, inclusive, hasta tanto se provea el nombramiento en los términos para provisión de empleados de carrera en vacancia transitoria o hasta cuando el titular del cargo en propiedad se reintegre.

QUINTO: Remítase copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de la Administración Judicial, indicando que la misma se remite acompañada de los documentos que hasta el momento le han sido expedidos por la Clínica Nuestra al empleado judicial a quien se otorga la licencia.

SEXTO: COMUNICAR al Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa, de la existencia de las vacantes transitorias de los cargos de Oficial Mayor y Citador de Juzgado del Circuito Grado Nominado este Juzgado, para que se realice publicación en la página web de la Corporación, con el fin de que en el término de un (1) día, quienes hagan parte de la lista de elegibles para dichos cargos, así como quienes se encuentren vinculados en propiedad en la Rama judicial y tengan interés en ser designados temporalmente en dichos cargos, presenten sus postulaciones, allegando dentro de ese mismo término hoja de vida actualizada con sus correspondientes soportes documentales y en el caso de las personas de lista de elegibles el puesto en que se encuentran y puntaje obtenido, al correo electrónico j04lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, el diez (10) día de junio de dos mil veintidós (2022).

ANA MARÍA GÓMEZ ESPAÑA
Jueza Cuarta Laboral del Circuito

Firmado Por:

Ana Maria Gomez España
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0751db0f4a6870a633fa8583c243a533d74cd48ae6d8a6eb98cb4391dc6ae172**

Documento generado en 10/06/2022 10:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>